

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO  
Calle 19 nro. 23-00 Oficina 417 4º piso-Tel.7237992-Palacio de Justicia  
Dirección electrónica: [j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## AVISO JUDICIAL

Pasto, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto (Nariño), conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, que mediante auto nro. 713 de 8 de junio de 2022, numeral PRIMERO, ADMITIÓ, la acción popular nro. 2022-119, propuesta a través de apoderado judicial, por la Asociación Canal San Isidro en contra de Jairo Juvencio Zamora España, Gerencia Gestión y Promoción de Desarrollos Inmobiliarios S.A.S –GEPDI S.A.S. y PSI Productos y Servicios de Ingeniería S.A.S.

En el numeral SEGUNDO, del mencionado proveído se ordenó tramitar el asunto, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 472 de 1998; en el numeral TERCERO, se ordenó correr traslado de la acción popular y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 22 de la mencionada ley; en el numeral CUARTO, se ordenó notificar esta providencia a los accionados de conformidad con el artículo 21 de la mencionada ley y en concordancia con los artículos 291 a 293 del código general del proceso; en el numeral QUINTO, se ordenó citar a la Defensoría del Pueblo, para los fines previstos en el inciso 2º del artículo 13 de la citada ley; en el numeral SEXTO, se ordenó comunicar a Corponariño y a la Alcaldía Municipal de Pasto, entidades encargadas de proteger el derecho o el interés colectivo presuntamente afectado, con el fin de que intervengan, si así lo consideran pertinente; en el numeral SÉPTIMO, se ordenó dar aviso a los miembros de la comunidad por un medio masivo de información, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 de la ley 472 de 1998. Por secretaría, expídase el

respectivo aviso judicial para que el demandante proceda a su publicación La parte interesada debe realizar y acreditar la publicación en el periódico El Tiempo o El Espectador dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. Así mismo, para que sea publicada en la página web y redes sociales de Corponariño y la Alcaldía Municipal de Pasto; en el numeral OCTAVO, reconoció personería para actuar como apoderado de la parte accionante al abogado Fabio Armando Freyre García, identificado con la cédula de ciudadanía N°87.710.819 y portador de la T.P. No 338.544 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme las facultades que le fueron otorgadas en memorial poder suscrito a su favor.